

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 4 días del mes de Julio del 2014, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes al vendedor y que tiene en la compañía de transportes TRANSMARISCAL S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de vendedores comparecen los Srs. JOSELITO ENRIQUE LLIVIZACA TACURI y ANGELICA PATRICIA MARCA MATUTE; y por otra en calidad de compradora la Señora LIDA ESTHELA ZHUNIO CHACON, Ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Gualaceo, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los Srs. JOSELITO ENRIQUE LLIVIZACA TACURI y ANGELICA PATRICIA MARCA MATUTE; venden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 23 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía de Transportes TRANSMARISCAL S.A., a favor de la Sra. LIDA ESTHELA ZHUNIO CHACON.

SEGUNDA: La Sra. LIDA ESTHELA ZHUNIO CHACON paga el valor de USD \$ 23 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por el vendedor.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.



VENDEDOR



VENDEDORA



COMPRADORA

2.014	01	03	02	D01023
-------	----	----	----	--------

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, de la República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil catorce. Ante mí, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco. Notario Segundo del cantón, comparecen en forma libre y voluntaria los señores: JOSELITO ENRIQUE LLIVIZACA TACURI Y ANGELICA PATRICIA MARCA MATUTE Y LIDA ESTHELA ZHUNIO CHACON, mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianos, con el objeto de proceder a reconocer las firmas puestas en el documento que antecede. En efecto, advertidos que fueron de la responsabilidad de decir la verdad, declaran que las firmas puestas en el documento, las que se leen: ilegible de Joselito Enrique Llivizaca.- ilegible de Angélica Patricia Marca.- ilegible de Lida Esthela Zhunio, son las suyas propias las mismas que usan en todos sus actos públicos como privados.- Leída que les fue el presente reconocimiento a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CI. 030152365-0

CI. 010399001-6

CI. 010531604-6

EL NOTARIO:

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

